

IV. MEMORIA DE ACTIVIDADES. AÑO 2000

ÍNDICE

A. PRESENTACIÓN.—B. DATOS GENERALES RELATIVOS A LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS: 1. *Regulación normativa*. 2. *Funciones*. 3. *Composición*. 4. *Personal*.—C. ESTRUCTURA DE ACTIVIDADES: I. *Negociación colectiva*: 1. Información y consultas sobre estructura, desarrollo y seguimiento de la Negociación Colectiva. 2. Mapa de la Negociación Colectiva Sectorial. Catálogo de actividades. II. *Sustitución de las ordenanzas y reglamentaciones*: 1. Balance material. 2. Proceso negociador. 3. Arbitrajes. III. *Extensiones de convenios colectivos y consultas sobre ámbito funcional*: 1. Extensiones. 2. Consultas. IV. *Informes, publicaciones, estudios y otro tipo de actuaciones*: 1. Aspectos Generales. 2. Informe anual sobre Negociación Colectiva. 3. Memoria anual. 4. Jornadas de Estudio. 5. Estudios sectoriales sobre Negociación Colectiva: a) Publicaciones. b) Estudios pendientes a diciembre del año 2000. c) Estudios de posible realización en el año 2001. 6. Estudios sobre Actividades y Sectores no comprendidos en la Negociación Colectiva, deducido de los informes sobre consultas emitidos por la Comisión. 7. Actuaciones realizadas de cara al nuevo procedimiento de extensión de Convenios. V. *Reuniones del Pleno y de la Subcomisión*: 1. Pleno. 2. Subcomisión. VI. *Trámites administrativos generales y comunes*: 1. Registro de documentos: entradas y salidas. 2. Agenda, Direcciones y Datos. VII. *Asuntos varios internos*: 1. Personal. 2. Organización. 3. Material e instalaciones. 4. Varios. VIII. *Anexo: Expedientes de Extensión de Convenios en el período 1986/2000, agrupados por actividades económicas*.

A. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo que establece el artículo 7.g) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 28 de mayo de 1984 (BOE de 8 de junio), por la que se aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, se ha elaborado a iniciativa de D. José Reinoso Ceballos, Secretario de la misma, la Memoria de Actividades correspondiente al año 2000, para su presentación al Pleno, y con la participación de los Servicios Técnicos, de acuerdo con las instrucciones dadas en este sentido por el Presidente de esta misma Comisión.

En la elaboración de la presente Memoria se da cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de junio de 1997 (BOE de 23-6-97) e Instrucciones concordantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre ahorro en la gestión administrativa, específicamente referido a publicaciones de «memorias», y, en su virtud, se procede a resumir en todo lo posible, sin perjuicio de conservar de manera sucinta y aun esquemática, toda la información necesaria para ofrecer una visión general y clara de las actividades de esta Comisión en el año 2000.

Estos datos comparativos ponen de manifiesto que se mantiene la tendencia del considerable incremento de las actividades de esta Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, lo que viene a poner de manifiesto que fue insuficiente el aumento de plantilla experimentado en 1997, reiterándose con ello la advertencia expuesta, en anteriores Memorias, sobre las necesidades de mayor incremento de personal y de medios.

En la presente Memoria se mantiene la estructura sistemática adoptada en la Memoria anterior, al objeto de proporcionar una más ordenada y mejor información sobre las actividades de la Comisión,

manteniéndose, sin embargo, los indicadores contenidos en anteriores Memorias, aun cuando con una diferente sistemática.

B. DATOS GENERALES RELATIVOS A LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS

1. Regulación normativa y adscripción orgánica

La Disposición Final Octava de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (ET) —Disposición Final Segunda del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores—, crea una «Comisión Consultiva Nacional» a la que atribuyó la función de «asesoramiento y consulta a las partes de las negociaciones colectivas de trabajo en orden al planteamiento y determinación de los ámbitos funcionales de los convenios», que habrá de funcionar con una composición de nivel tripartito.

El Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre, regula dicha Comisión, denominándola Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, señalando que ejercerá sus funciones «con independencia y autonomía funcional plenas».

La Orden de 28 de mayo de 1984 aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (BOE del 8 de junio).

La Comisión fue adscrita orgánicamente al hoy ya extinguido Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, quedando posteriormente adscrita a la Dirección General de Trabajo y Migraciones por el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, que modifica parcialmente dicha estructura básica, la adscribió, finalmente, a la Dirección General de Trabajo.

2. Funciones

El citado Real Decreto 2976/1983 establece como funciones de la Comisión «evacuar consultas», mediante dictámenes e informes» no vinculantes sobre:

a) El planteamiento adecuado del ámbito funcional de un convenio colectivo que se pretenda negociar.

b) La posibilidad de un acuerdo de adhesión a un convenio colectivo en vigor.

c) La interpretación de un convenio vigente en orden a determinar su ámbito funcional de aplicación.

Asimismo, y en el ejercicio de su función de asesoramiento, la Comisión debe elaborar y mantener al día un «catálogo de actividades», según lo previsto en la Disposición Final Segunda del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, que pueda servir de indicador para la determinación de ámbitos funcionales de la negociación colectiva, siendo preceptivamente consultada, de otro lado, en el supuesto de extensión de un convenio colectivo regulado en el artículo 92.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, ahora según su nueva redacción por Ley 24/1999, de 6 de junio (BOE del 7), y, también, en el Real Decreto 572/1982, de 5 de marzo a falta del desarrollo reglamentario del citado artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores.

De otra parte, la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1984, por la que se aprueba su Reglamento de funcionamiento, señala que la Comisión es competente, además de para elaborar y mantener actualizado el mencionado «catálogo de actividades», para evacuar consultas, mediante dictámenes e informe sobre:

a) El ámbito funcional de aplicación de los convenios colectivos.

b) La extensión de convenios colectivos cuando sea preceptivamente consultada, de conformidad con el artículo 2.3 del Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre.

Igualmente, la Comisión puede elaborar estudios y encuestas, efectuar propuestas acerca de la estructura de la negociación colectiva, y ejercer cualquier otra función que le sea atribuida, como competencia, por disposiciones legales.

La Disposición Transitoria Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por la Ley 11/1994, de 19 de mayo, confiere a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos la competencia para someter a arbitraje las discrepancias resultantes entre las partes negociadoras de un Convenio Colectivo y designar Árbitros en el proceso de sustitución de las Ordenanzas Laborales.

Según el artículo 3 del Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre (BOE 2-12), estarán legitimadas para solicitar la actuación de la Comisión las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales más representativas, así como los Órganos o Entidades Sindicales o Empresariales que acrediten un interés legítimo en la consulta que formulen, y también cualquier Autoridad Laboral o Jurisdiccional que

tenga competencia en asuntos relacionados directa o indirectamente, con la aplicación o interpretación de un Convenio Colectivo.

Esta disposición es de especial trascendencia para la actividad de los Servicios Técnicos de la Comisión. Pero de hecho, una gran cantidad de consultas, especialmente referidas al ámbito funcional de Convenios, vienen suscritas por personas u órganos no estrictamente legitimadas, aún cuando manifiestan y acreditan personal y legítimo interés directo en la cuestión. Según esta disposición, tales consultas habrían de ser despachadas sin contestar en cuanto al fondo, aun cuando en todo caso habrían de contestarse aludiendo al aspecto formal. Pero por economía procesal y en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y servicio a los ciudadanos que preconiza la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los Servicios Técnicos vienen atendiendo tales consultas, previa constatación del exigible interés legítimo y representatividad adecuada. Esta fórmula ha ampliado el aspecto funcional cubierto por las contestaciones ante las consultas planteadas, recogidas, unas y otras de forma sistematizada como «doctrina» de la Comisión, en el libro «El ámbito funcional de los Convenios Colectivos. Respuestas de la Comisión Consultiva Nacional a las consultas planteadas», publicado en la colección Informes y Estudios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que ha despertado un notorio interés entre profesionales de las Relaciones Laborales, aun cuando tales dictámenes no son vinculantes para las partes, hasta el punto que tras la primera edición de este libro, realizada en el año 1998, y por haberse agotado, ha sido preciso realizar una segunda edición, ampliada y actualizada al mes de marzo del año 2000.

3. Composición

La Comisión está integrada por el Presidente, los Vicepresidentes, los Vocales y el Secretario de la misma. El Presidente es designado por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, previa consulta a las asociaciones empresariales y sindicales más representativas, entre profesionales de reconocido prestigio en el campo de las relaciones laborales. El actual Presidente, Profesor Dr. D. Juan García Blasco, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza, fue nombrado por Orden Ministerial de 10 de septiembre de 1996. La composición tripartita se traduce en la integración en la Comisión de seis representantes de la Administración Central del Estado, seis de las Organizaciones sindicales más representativas y seis de las Asociaciones empresariales más representativas. Por cada uno de estos grupos esta previsto que se elija un Vice-

presidente y el puesto de Secretario de la Comisión lo desempeña un funcionario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En el año 2000, la composición de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, vino determinada por la Orden Ministerial de 3 marzo de 1997 (BOE de 14 de marzo), modificada por las Órdenes de 21 de julio de 1998 (BOE de 5 de agosto), de 5 de marzo de 1999 (BOE del 20) y de 28 de mayo de 1999 (BOE de 8 de junio), por las que se nombran y sustituyen diversos miembros de la CCNCC, siendo su configuración la siguiente:

PRESIDENTE: D. Juan García Blasco

Representantes de la Administración

VICEPRESIDENTE: Dña. Soledad Córdova Garrido

Titulares: D. Francisco González de Lena Álvarez
D. Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda
D.^a Dolores de la Fuente Vázquez
D. Félix Requena Santos
D.^a Carmen Balsa Pascual

Suplentes: D.^a Raquel Peña Trigo
D. Jorge Alonso Ruiz
D. Ignacio Matía Prim
D.^a Cristina Barroso Francia
D.^a Olga Merino Ballesteros
Dña. M.^a del Carmen Briones González

Representantes de las Organizaciones Sindicales

UGT

Titulares: Dña. Elena Gutiérrez Quintana
Dña. Josefa Solá Pérez

Suplentes: Dña. Susana Bravo Santamaría
Dña. María Higinia Ruiz Cabezón

CC.OO.

Titulares: D. Mariano Díaz Mateos
Dña. Eva Silván Delgado

Suplentes: D. Fernando Puig-Samper Mulero
D. Miguel Sánchez Díaz

ELA-STV

Titular: D. Sebastián Andreu Larrañaga
Suplente: D. Serafín Matilla Sánchez

CIG

Titular: D. Luis Burgos Díaz
Suplente: D. Alfonso Tellado Sande

Representantes de las Organizaciones Empresariales

CEOE

Titulares: D. Luis Fabián Márquez Sánchez
D. Martín Borrego Gutiérrez
D. Fernando de Palacios Caro
D. Pablo Gómez Albo
D. José Luis Moreno-Manzanaro y Rodríguez de Tembleque

Suplentes: D. Fernando Moreno Piñero
D. Miguel Canales Gutiérrez
D. José Luis Vicente Blázquez
D. Conrado López Gómez
D. José Luis Pastor Rodríguez-Ponga

CEPYME

Titular: D. Roberto Suárez García
Suplente: D.^a Ana Esperanza Beltrán Blazquez

4. Personal adscrito al Servicio de la Comisión

En el año 2000, el personal adscrito a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos era el siguiente:

1. Secretario de la Comisión:

José Reinoso Ceballos.

Funcionario del Cuerpo de Letrados de AISS. Inspector de Servicios, Nivel 29, en Comisión de Servicio.

2. Jefe de Servicio de los Servicios Técnicos:

Luis García García.

Funcionario del Cuerpo de Letrados de AISS, Nivel 26.

3. Jefe de Sección:

Dña. Martina Navarro Valderas.

Subinspectora de Empleo y Seguridad Social, Nivel 24.

4. Jefe de Negociado:

Rosa Guilabert Pérez.

Funcionaria del Cuerpo Auxiliar Administrativo, Nivel 18

5. Auxiliares Administrativos:

Susana Gallego Pérez.

Funcionaria interina, Nivel 16.

Pilar Sierra Hurtado.

Funcionaria del Cuerpo Auxiliar Administrativo, Nivel 14, en Comisión de Servicio.

6. Subalterno:

Emiliano García Moreno.

Personal laboral, que presta también servicio a la Oficina de la OIT.

C. ESTRUCTURA DE ACTIVIDADES

I. Negociación colectiva

1. *Información y consultas sobre estructura, contenido, desarrollo y seguimiento de la Negociación Colectiva*

El número de consultas que se dirigen a esta Comisión, tanto por Autoridades Laborales periféricas como por órganos jurisdiccionales, así como por numerosas asesorías y por particulares, sobre cuestiones

relacionadas con la Negociación Colectiva, se viene incrementando de manera notable. Muchas de ellas vienen formuladas formalmente, por escrito, por partes legitimadas y referidas a los ámbitos funcionales, y sus contestaciones, previa petición de información complementaria en muchos de los casos, se someten al dictamen del Pleno; son las que se describen en el apartado III de esta Memoria, bajo el título de «Consultas». Pero un considerable número de ellas, especialmente las efectuadas por vía telefónica, se refieren a cuestiones distintas a los ámbitos funcionales de los Convenios, siendo, por tanto, materias que quedan fuera de la competencia y finalidad de la Comisión Consultiva. Tales consultas se producen, en gran parte, debido a una deficiente información administrativa en los órganos correspondientes o a un general defecto de interpretación del aspecto competencial de la Comisión. El hecho es que, aun cuando sean materias sobre las que no corresponde entender, producen una considerable actividad de acuses de recibo, traslado a órganos competentes, remisión o comisiones paritarias o simple información al interesado sobre la adecuada vía a seguir. Dado que tales trámites se realizan sin ser sometidos a la consideración del Pleno, no se reflejan diferenciadamente en la Memoria, sin perjuicio de que queden reflejados en el número de entradas y salidas en registro. De este modo, puede estimarse que en el año 2000, se atendieron, de forma directa, 20 consultas escritas, elevándose a un promedio de unas 100 mensuales las consultas telefónicas efectuadas sobre temas diversos relacionados con la aplicación de Convenios Colectivos, manteniéndose, así pues, el mismo nivel de consultas telefónicas como en años anteriores.

2. *Mapa de la Negociación Colectiva Sectorial*

Los Servicios Técnicos de la Comisión continúan los trabajos tendientes a la realización del Mapa de la Negociación Colectiva Sectorial, utilizando al efecto tres bases de datos informáticos: 1.^a) la que en esta Comisión se viene actualizando y entregando, periódicamente, a los miembros del Pleno, bajo la referencia de «Relaciones de Convenios Colectivos Sectoriales, Nacionales, de Comunidades Autónomas, Provinciales, Pluriprovinciales y Laudos, agrupados por Comunidades Autónomas»; 2.^a) la propia del CNAE-93; y 3.^a) la que ha sido creada para relacionar cada Convenio con los correspondientes Epígrafes del CNAE-93, atendiendo a la actividad o actividades susceptibles de estar comprendidas en el ámbito funcional de cada Convenio.

En todo caso, es de señalar que dada la prioridad en la tramitación de los expedientes de extensión, cada vez más numerosos, sometidos

a perentorios plazos, el considerable aumento de consultas y la actuación que viene llevando a cabo esta Comisión desde hace años en el proceso de sustitución de Ordenanzas y Reglamentaciones, y la falta de personal adscrito específicamente a la realización del Mapa de Negociación Colectiva, junto a otras razones, determina que la realización de este Mapa se venga haciendo de manera circunstancial, según las posibilidades de tiempo que permiten las necesidades de la Comisión. Por todo lo cual ha de reconocerse el increíble esfuerzo de polyvalencia del personal de los Servicios Técnicos que, en las circunstancias descritas, mantiene permanentemente actualizado la base informática constituida por lo que se ha venido denominando «Relaciones de Convenios Colectivos Sectoriales»; y en condiciones de que, en un futuro próximo, se pueda realizar avances efectivos, aunque sea de carácter parcial, en relación a determinados sectores o ámbitos, en el Mapa de Negociación Colectiva.

II. Sustitución de las ordenanzas y reglamentaciones

1. *Balance material*

En los Plenos de esta Comisión se ha venido presentando relación actualizada relativa a la situación del proceso de sustitución de las Ordenanzas Laborales, reflejando las modificaciones producidas, como información meramente circunstancial. De esta forma, y tras significarse la movilidad del referido proceso, cabe señalar que, al término del año 2000, y tal y como se refleja en el Acta relativa al último Pleno de esta Comisión en el citado ejercicio, la actuación del proceso de sustitución de las Ordenanzas es el siguiente:

a) Ordenanzas cuyo proceso de sustitución se encuentra abierto por existir negociaciones, o por no haberse agotado sus posibilidades

- OR-49.0 CC-90 Pesca Marítima en Buques Congeladores (excepto Congeladores de Marisco).
- OR-52.0 CC-095 Plátanos y demás Frutas de Canarias.

b) Ordenanzas cuyo proceso de sustitución se encuentra abierto por estar en proceso de arbitraje

— *En trámite o Pendientes de dictar LAUDO:*

OR-16.1 CC-030 Construcción. Sector Azulejos

— *Suspendido Arbitraje por negociaciones:*

OR-33.0 CC-067 Limpieza de Edificios y Locales

OR-36.0 CC-070 Marina Mercante

c) Ordenanzas con acuerdos de prórroga o Convenios no sustitutorios

OR-20.2 CC-037 Embarcaciones Tráfico Interior de Puertos. Remolcadores. (Falta definir categoría de PATRÓN.)

OR-38.0 CC-073 Metropolitano de Barcelona (NEGOCIANDO con Comité de Empresa.)

OR-48.0 CC-089 Pesca Marítima en Buques Bacaladeros

2. Proceso negociador

Dentro de este apartado, resulta de interés resaltar que la actualización de la situación del proceso sustitutorio de las Ordenanzas exige un constante contacto con las representaciones sectoriales negociadoras, recabando información escrita y telefónica sobre la evolución de las negociaciones, y que tales gestiones, generalmente, no tiene reflejo registral.

A nivel de Subcomisión se han celebrado diversas reuniones con representaciones sectoriales, de los Convenios, para estímulo de las negociaciones, o para mediar ante determinadas discrepancias, tal y como se mencionan en las actividades de la Subcomisión.

3. Arbitrajes

En el Pleno n.º 88, celebrado el día 22 de marzo de 2000, y para actuar en el proceso de sustitución de la Ordenanza Laboral del Sector del Campo, fue designado Árbitro el profesor Rodríguez de la Borbolla, habiéndose dictado Laudo en este proceso en fecha 6 de octubre de 2000.

Asimismo, en el Pleno n.º 88, celebrado el día 22 de marzo de 2000, y para el proceso de sustitución de la Ordenanza Laboral para Transporte por Carretera, en lo que se refiere al Subsector de Transporte de Viajeros por Carretera, se comunicó que las partes interesadas en este proceso habían logrado un acuerdo para designar como Arbitro del mismo al Inspector de Trabajo D. Alfonso Morón Merchante, habiéndose dictado Laudo al efecto con fecha 24 de noviembre de 2000.

Por otra parte, dentro de este apartado, cabe aludir que en el Pleno n.º 89, celebrado el día 29 de mayo de 2000, se acordó la iniciación del proceso de arbitraje en el Sector Azulejos, con el voto en contra de la representación empresarial y la abstención de CIG, y que dicho proceso fue aplazado hasta el día 15 de noviembre, por acuerdo del Pleno adoptado en la reunión celebrada el 20 de septiembre de 2000.

Finalmente, dentro de este apartado, es de señalar que en el Pleno n.º 94, celebrado el día 21 de diciembre de 2000, se acordó, con la oposición de la representación empresarial, la iniciación del proceso de arbitraje en los Sectores de Buques Bacaladeros y de Buques Congeladores.

III. Extensiones de convenios colectivos y consultas sobre el ámbito funcional de los convenios

1. Extensiones

Durante el año 2000 han sido informados por esta Comisión 26 Expedientes de Extensión de Convenios, superando a los 16 que fueron informados en 1999 y a los 9 informados en 1998, y a los ocho que se han venido produciendo como promedio en los años precedentes, todo lo cual supone que, en este tipo de informes, se ha producido en el año 2000 un incremento del 37,5% sobre el año anterior.

Los 26 Expedientes de Extensión de Convenios que en el año 2000 fueron objeto de informe del Pleno de la Comisión son los siguientes expedientes:

— **Expte.: 1003.-** Extensión del Convenio Colectivo para el Sector de «Servicios de Ayuda a Domicilio» de Valladolid (1998/1999), al mismo Sector de la provincia de La Coruña.

Fue tratado en el Pleno n.º 91, de fecha 3 de julio de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar desfavorablemente, con la oposición de la representación sindical.

— **Expte.: 1025.-** Extensión del Convenio Colectivo para el Sector de «Servicios de Ayuda a Domicilio» de la provincia de Valladolid (1998/1999), al mismo Sector de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (Pleno 89).

Fue tratado en el Pleno n.º 89, de fecha 29 de mayo de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar favorablemente, con la oposición de la representación de CC.OO.

— **Expte.: 1057.-** Extensión del Convenio Colectivo de Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo de la provincia de Cuenta (1997/1998), al mismo Sector de actividad de la provincia de Segovia.

Fue tratado en el Pleno n.º 88, de fecha 22 de marzo de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar desfavorablemente, por unanimidad.

— **Expte.: 1058.-** Extensión del Expediente del Convenio Colectivo de la Empresa «El Norte de Castilla, S.A.», al Sector de Prensa y Agencias Informativas de todo el ámbito nacional.

Fue tratado en el Pleno n.º 87, de fecha 8 de febrero de 1000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar desfavorablemente, con la oposición de la representación sindical.

— **Expte.: 1068.-** Extensión del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera y Corcho de la provincia de Segovia (Ebanistería, Carpinterías, Tapicerías, Embases, Carrocerías y Carreterías) al Sector de actividad de Rematantes y Aserradores de la provincia de Segovia.

Fue tratado en el Pleno n.º 87, de fecha 8 de febrero de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar desfavorablemente.

— **Expte.: 1073.-** Extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Guipúzcoa al Sector de Oficinas y Despachos de Cantabria.

Fue tratado en el Pleno n.º 88, de fecha 22 de marzo de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar favorablemente, con la oposición de la representación empresarial.

— **Expte.: 1093.-** Extensión del Convenio Colectivo de Tintorerías y Lavanderías de la provincia de Toledo (1993/1994), al mismo Sector de actividad de la provincia de Guadalajara.

Fue tratado en el Pleno n.º 88, de fecha 22 de marzo de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar desfavorablemente, por unanimidad.

— **Expte.: 1094.-** Extensión del Convenio Colectivo de la actividad «Industrias Vinícolas» de la provincia de Toledo (1998/1999), al mismo Sector de la provincia de Guadalajara.

Fue tratado en el Pleno n.º 92, de fecha 20 de septiembre de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar desfavorablemente, con la oposición de la representación sindical.

— **Expte.: 1102.-** Extensión del Convenio Colectivo del Sector de «Oficinas y Despachos» de la provincia de Valladolid (1999/2000), al mismo Sector de actividad de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Fue tratado en el Pleno n.º 88, de fecha 22 de marzo de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar favorablemente, con la abstención de la representación empresarial.

— **Expte.: 1103.-** Extensión del Convenio Colectivo de «Empleados de Fincas Urbanas» de la Comunidad de Madrid (1998/1999), al mismo Sector de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Fue tratado en el Pleno n.º 89, de fecha 29 de mayo de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar favorablemente, con la abstención de la representación empresarial.

— **Expte.: 1106.-** Extensión del Convenio Colectivo de «Comercio en General» de la provincia de Valladolid (1998/2001), a las empresas y trabajadores del Comercio de la provincia de Palencia, que no pertenezcan al ámbito del Comercio Textil, Mueble, Metal, Piel, Droguerías, Herboristerías y Comercio de Alimentación.

Fue tratado en el Pleno n.º 89, de fecha 29 de mayo de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar desfavorablemente, por unanimidad.

— **Expte.: 1113.-** Extensión del Convenio Colectivo del Sector de «Comercio en General» de La Rioja (1998/2000), a las empresas y trabajadores del Sector de «Distribución de Bebidas Refrescantes» de la misma Comunidad de La Rioja.

Fue tratado en el Pleno n.º 88, de fecha 22 de marzo de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar desfavorablemente, por unanimidad.

— **Expte.: 1115.-** Extensión del Convenio Colectivo de «Oficinas y Despachos» de Burgos (1996/1997), al mismo Sector de Segovia.

Fue tratado en el Pleno n.º 88, de fecha 22 de marzo de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar desfavorablemente, por unanimidad.

— **Expte.: 1172.-** Extensión del Convenio Colectivo de «Pompas Fúnebres» del Principado de Asturias (1990/2000), al mismo Sector de las provincias de la Comunidad de Castilla y León, excepto la de León.

Fue tratado en el Pleno n.º 91, de fecha 3 de julio de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar desfavorablemente.

— **Expte.: 1173.-** Extensión del Convenio Colectivo de «Tintoreías...», de la provincia de Burgos (1999/2000), al mismo Sector de las provincias de Ávila, Segovia y Soria.

Fue tratado en el Pleno n.º 91, de fecha 3 de julio de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar favorablemente, con oposición de la representación empresarial.

— **Expte.: 1174.-** Extensión del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Melilla al Sector del Metal de la misma población.

Fue tratado en el Pleno n.º 90, de fecha 12 de junio de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar desfavorablemente, con la oposición de la representación de UGT.

— **Expte.: 1176.-** Extensión del Convenio Colectivo de «Oficinas y Despachos» de la provincia de Burgos (1998/2003), al mismo Sector de la provincia de Segovia (Pleno 91).

Fue tratado en el Pleno n.º 91, de fecha 3 de julio de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar favorablemente, con la abstención de la representación de CC.OO.

— **Expte.: 1181.-** Extensión del Convenio Colectivo de «Oficinas y Despachos» de Burgos (1998/2003), al mismo Sector de la provincia de León.

Fue tratado en el Pleno n.º 91, de fecha 3 de julio de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar favorablemente, por unanimidad.

— **Expte.: 1182.-** Extensión del Convenio Colectivo de «Óptica-Optométrica» de Burgos (1995/2000), al mismo Sector de la provincia de Segovia.

Fue tratado en el Pleno n.º 91, de fecha 3 de julio de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar desfavorablemente por unanimidad.

— **Expte.: 1183.-** Extensión del Convenio Colectivo de «Locales de Espectáculos y Deportes» de la provincia de Zaragoza al mismo Sector de la provincia de Sevilla.

Fue tratado en el Pleno n.º 91, de fecha 3 de julio de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar favorablemente, por unanimidad.

— **Expte.- 1194.-** Extensión del Convenio Colectivo de «Personal de Locales de Teatro» de la Comunidad de Madrid, al mismo Sector de la Comunidad de La Rioja.

Fue tratado en el Pleno n.º 91, de fecha 3 de julio de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar desfavorablemente, por unanimidad.

— **Expte.: 1219.-** Extensión del Convenio Colectivo de «Hospitalización y Asistencia Privada» de la provincia de Burgos (1998/2000), al mismo Sector de la provincia de Valladolid.

Fue tratado en el Pleno n.º 92, de fecha 20 de septiembre de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar desfavorablemente, con la oposición de la representación sindical.

— **Expte.: 1222.-** Extensión del Convenio Colectivo del Sector de «Ayuda a Domicilio» de la provincia de Valladolid (1998/1999), al mismo Sector de la provincia de Ávila.

Fue tratado en el Pleno n.º 92, de fecha 20 de septiembre de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar desfavorablemente, por unanimidad.

— **Expte.: 1244.-** Extensión del Convenio Colectivo de la actividad «Piscinas e Instalaciones Acuáticas» de la provincia de Valladolid (2000/2002), al mismo Sector de la provincia de Zamora.

Fue tratado en el Pleno n.º 93, de fecha 23 de octubre de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar favorablemente, por unanimidad.

— **Expte.: 1246.-** Extensión del Convenio Colectivo de «Asistencia Domiciliaria» de la provincia de Segovia (1999/2000), al mismo Sector de la provincia de Zamora.

Fue tratado en el Pleno n.º 93, de fecha 23 de octubre de 2000, habiéndose adoptado el acuerdo de informar favorablemente, por unanimidad.

— **Expte.: 1286.-** Extensión del Convenio Colectivo del Sector de «Instalaciones Acuáticas» de la provincia de Valladolid (2000/2002), al mismo Sector de la Comunidad de La Rioja.

Fue tratado en el Pleno n.º 94, de fecha 21 de diciembre de 2000, por la falta de la mayoría absoluta necesaria para informar, se decide no adoptar acuerdo alguno al respecto.

2. Consultas

Durante el año 2000 han tenido entrada 212 escritos planteando consultas relacionadas con la aplicación de Convenios Colectivos, especialmente referidos a los ámbitos de aplicación y, por tanto, referidos en su mayor número a la materia cuya competencia corresponde a esta Comisión Consultiva, todo lo cual pone en evidencia que también en este tipo de asuntos se ha producido un incremento respecto al año anterior, en que tuvieron entrada 197 escritos, lo que supone por tanto un incremento del 7%.

La Comisión, a través de Pleno y de la Subcomisión de la misma, a la que ha delegado la facultad de poder informar sobre temas de consultas, cuando exista unanimidad, ha venido a emitir 54 dictámenes, en el año 2000, lo que supone que, respecto al año anterior, haya habido un evidente descenso de dictámenes relativas a consultas, y que tiene su origen no sólo por causa de la prioridad que la exigencia de los preceptivos plazos obliga a conceder a los Expedientes de Extensión, sino también por las gestiones que se tienen que realizar en orden a los requerimientos de información complementaria acerca de las cuestiones de fondo suscitadas en las consultas planteadas, o para que se haga constar al menos el interés legítimo y representatividad adecuada de quien plantea la consulta o, incluso, para contrastar y compulsar el criterio de las Comisiones Paritarias de los Convenios ante determinado tipo de consultas que se plantea ante esta Comisión, todo lo cual permite señalar que el hecho de que el Pleno de la Comisión haya delegado en la Subcomisión el dictamen de consultas, en cuya respuesta exista unanimidad, no ha resuelto el problema de la debida evacuación de las consultas pendientes.

Dentro de este apartado interesa también señalar que se ha publicado en el año 2000 la segunda edición del libro sobre las respuestas de la Comisión a las consultas planteadas sobre el ámbito funcional de los Convenios Colectivos, y que este libro viene a revisar, complementar y actualizar la primera edición, que fue publicada en 1998, y que por razón de su demanda se agotó rápidamente.

IV. Informes, publicaciones y estudios

1. Aspectos Generales

Ciertos trabajos de la Comisión requieren una actividad extensa y ágil en muchas ocasiones, que no tiene reflejo alguno en datos esta-

dísticos o de registro de documentos, pues no son actos propios de expedientes concretos, pero sí indispensables para la consecución de los objetivos que se persiguen con dichos trabajos. Entre ellos se encuentra toda la tramitación previa a la determinación de los estudios a realizar, ante la Secretaría General de Empleo, ante la Subdirección General de Estudios e Informes Socioeconómicos, ante la Subdirección General de Publicaciones, ante la Oficialía Mayor, y, muy especialmente, ante la Subdirección General de Administración Financiera, en orden a la aprobación y financiación de los programas de estudio que se acuerden, aprobación de los programas editoriales semestrales, para la consiguiente publicación de los estudios aprobados, trámites para la cobertura financiera de tales estudios y publicaciones, así como liquidación de honorarios por estudios y ponencias. Especial mención tiene las actividades que conlleva la organización de las Jornadas de estudio, con gestiones de viajes desde el extranjero y organización de estancias en hoteles y comidas de los participantes. Evidentemente, todos estos trabajos no pueden ser evaluables ni por unidad de actos ni por tiempo específico dedicado, por resultar imponderables las tareas que conllevan, siendo así por otra parte, que no constituyen actividades habituales y regulares.

2. Informe anual sobre Negociación Colectiva

El Pleno de la Comisión Consultiva ha venido reiterando, desde años anteriores, su propósito de que el Informe anual sobre Negociación Colectiva realizado por esta Comisión tuviera un amplio contenido cuantitativo que contemplase en profundidad todos los aspectos susceptibles de consideración de tal instrumento jurídico. Sin embargo, dado que los medios materiales y humanos de la Comisión son insuficientes para la magnitud de tal pretensión, se estudió la posibilidad de acudir a un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un equipo de investigación, de carácter universitario, a través del cual se pudiese afrontar el estudio pretendido con la magnitud y profundidad requerido. Es así que, a tal fin, se procedió en 1999 a la firma de un Convenio con la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona. Dicho estudio habría de ser realizado por un equipo de investigación dirigido por el Profesor Del Rey Guanter, con el objetivo de que, en un principio, el primer informe pudiera comprender los años 1999 y 2000. Es lo cierto, sin embargo, que este trabajo no ha sido entregado en el año 2000 ante la complejidad de su contenido, tal y como se ha podido advertir en las reuniones celebradas para la conformación de los criterios con que habría de acometer-

se dicho estudio, tanto en lo que respecta a su alcance como a su contenido. Entre las citadas reuniones, cabe aludir a la efectuada en Barcelona el día 15 de junio de 2000, y que requirió el viaje a la citada ciudad de una representación de la Comisión.

En cualquier caso, es de señalar que el informe realizado por los Servicios Técnicos de la Comisión sobre la Negociación Colectiva en 1999, sobre la base de los datos estadísticos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, relativos a Convenios, fue aprobado por el Pleno de esta Comisión y publicado en el libro de las XIII Jornadas de Estudio sobre la Negociación Colectiva, celebradas en el año 2000, bajo el título «Veinte años de Negociación Colectiva: de la regulación legal a la experiencia negocial».

3. *Memoria anual*

La Memoria anual de actividades correspondientes al año 1999 se presentó al Pleno n.º 92 celebrado el día 20 de septiembre de 2000, para que se hiciesen las correcciones oportunas, y su publicación en el libro correspondiente a las XIII Jornadas de Estudio sobre Negociación Colectiva.

4. *Jornadas de Estudio*

En el Pleno de 8 de febrero de 2000 se acordó celebrar las XIII Jornadas de Estudio correspondientes al año 2000, que habrían de celebrarse los días 7 y 8 de junio del citado ejercicio, y tales Jornadas se desarrollaron con el siguiente,

PROGRAMA XIII JORNADAS DE ESTUDIO SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

«VEINTE AÑOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA: DE LA
REGULACIÓN LEGAL A LA EXPERIENCIA NEGOCIAL»

1.º día

APERTURA DE LAS JORNADAS, por el Ilmo. Sr. D. Marino Díaz Guerra, Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales.

Intervenciones especiales conmemorativas del XX aniversario del Estatuto de los Trabajadores:

Excmo. Sr. D. Rafael Calvo Ortega
Ex Ministro de Trabajo

Excmo. Sr. D. Manuel Pimentel Siles
Ex Ministro de Trabajo y A.S.

Ilmo. Sr. D. Juan Jiménez Aguilar
Secretario General de la CEOE

Ilmo. Sr. D. Antonio Ferrer Sais
Secretario Confederal de Acción Sindical UGT.

Ilmo. Sr. D. Julián Ariza Rico
Adjunto al Secretario General de CC.OO.

Primera Ponencia: La Negociación Colectiva y el Sistema de Relaciones Laborales a 20 años del Estatuto de los Trabajadores.

Ponente:

D. Miguel Rodríguez-Piñero Bravo Ferrer
Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Alcalá de Henares y ex Presidente del Tribunal Constitucional.

Segunda Ponencia: Negociación Colectiva y Poder Judicial: El papel de la jurisprudencia en la conformación del modelo de negociación.

Ponente:

D. Aurelio Desdentado Bonete
Magistrado de la Sala 4.^a del Tribunal Supremo

Mesa Redonda: Balance y perspectivas de futuro del sistema ¿Hacia qué Negociación Colectiva?

Intervinientes:

D. Fabián Márquez Sánchez (CEOE y CEPYME)

D. Fernando Puig Samper (CC.OO.)

D.^a Josefa Solá Pérez (UGT)

D. Juan García Blasco (Presidente de la Comisión Consultiva)

Modera:

D.^a Soledad Córdova Garrido (Directora General de Trabajo).

2.º Día

Tercera Ponencia: Negociación Colectiva y Organización Productiva: La experiencia de la Negociación a nivel empresarial.

Ponente:

D. Salvador del Rey Guanter
Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Pompeu Fabra de Barcelona.

Cuarta Ponencia: La Negociación Colectiva como fuente reguladora de las condiciones de trabajo: De los contenidos tradicionales a la nueva extensión material del Convenio Colectivo.

Ponente:

D. Efrén Borrajo Dacruz
Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad Complutense de Madrid.

Quinta Ponencia: Los Sujetos y los escenarios de la Negociación Colectiva: De las unidades clásicas a los nuevos ámbitos convencionales.

Ponente:

D. Jesús Cruz Villalón
Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Cádiz.

5. *Estudios sectoriales sobre Negociación Colectiva*

a) Publicaciones

En el año 2000, el fondo editorial de esta Comisión ha aumentado con cinco nuevas publicaciones. Dichas publicaciones son las siguientes:

- «La Negociación Colectiva en el Escenario del año 2000» (XII Jornadas de Estudio sobre la Negociación Colectiva). Conclusiones de las Jornadas con las Ponencias presentadas. Edición preparada por los Servicios Técnicos de la Comisión.
- «La Negociación Colectiva en el Sector del Metal». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor González Ortega, Catedrático de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Carlos III.
- «La Negociación Colectiva en el Sector Energético». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Monereo, Catedrático de

Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada.

- «La Negociación Colectiva en los Sectores de nuevas Actividades». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Rodríguez-Piñero, Catedrático de Derecho de Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Huelva.
- «El ámbito funcional de los Convenios Colectivos: Respuestas de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos» (2.^a edición preparada por los Servicios Técnicos de la CCNCC).

b) Estudios pendientes a diciembre del año 2000

Al término del año 2000, estaban aún pendientes de realizarse o determinarse los siguientes estudios:

- «La Negociación Colectiva». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Del Rey Guanter, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Pompeu Frabra, de Barcelona.
- «La Negociación Colectiva en el Sector de Telecomunicaciones». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Gárate, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Santiago de Compostela.
- «La Negociación Colectiva en las Administraciones Públicas». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Sala Franco, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia.

En lo que se refiere al estudio sobre Negociación Colectiva, llevado a cabo por el Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Del Rey Guanter, dentro del Programa del Convenio Universidad-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que, en principio, estaba previsto que se refiriese a los años 1999 y 2000, es de señalar que tal estudio no se ha ultimado, por las razones ya expuestas con anterioridad.

c) Estudios de posible realización en el año 2001

En el Pleno celebrado el día 21 de diciembre de 2000, se fijó los estudios sobre la Negociación Colectiva susceptible de ser acometidos en el año 2001. Tales estudios, que en la citada fecha estaban aún

a falta de su consignación presupuestaria por el Ministerio de Trabajo, eran los siguientes:

- «La Negociación Colectiva en las Actividades de las Obras y la Construcción».
- «La Negociación Colectiva en el Sector Público».
- «Sectores productivos afectados por el Acuerdo Interconfederal de Cobertura de Vacíos y Experiencias Negociables Aplicables».
- «Las experiencias de la Negociación Colectiva Sectorial Articulada».
- «Cobertura de la Negociación Colectiva y mecanismo para su medición».

Con independencia de los anteriores estudios, se señaló también, en el citado Pleno, la posibilidad de que en un futuro se pudiera realizar los estudios de los siguientes sectores:

- «Sector Educación».
- «Sector Minero».
- «Sector Limpiezas y Saneamientos».

6. *Estudio sobre Actividades y Sectores no comprendidos en la Negociación Colectiva, deducido de los informes sobre las consultas emitidas por la Comisión*

En la reunión de la Subcomisión celebrada el 28 de noviembre de 2000, se hizo entrega del Estudio realizado por los Servicios Técnicos de la Comisión, referido a las actividades y sectores no comprendidos en la Negociación Colectiva, a partir de las consultas respondidas por esta Comisión, al objeto de que pudiera ser estudiado para, en su caso, determinar la conveniencia de su publicación.

7. *Actuaciones realizadas de cara al nuevo procedimiento de extensión de los Convenios colectivos*

La nueva redacción del art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, referido a las extensiones de Convenios Colectivos, ha tenido una especial incidencia con el plazo de tres meses estipulado para la resolución de este procedimiento, y sin duda habrá de tenerla más con el desarrollo reglamentario del citado precepto, con los consiguientes efectos para esta Comisión, y es por ello que en el curso de las reuniones celebradas en el año 2000 por el Pleno y la Subcomisión de la

misma, se ha venido a mostrar la inquietud por definir los criterios que habrán de tenerse en cuenta para la emisión de los dictámenes que puedan ser requeridos a la Comisión, dentro a su vez del plazo perentorio que pueda ser fijado para ello, dando lugar a una serie de acuerdos que tienden tanto a la solicitud de la pronta publicación de la reglamentación del citado procedimiento, como a la previsión de un pleno monográfico sobre el tema, una vez se publique dicha reglamentación, y ello sin perjuicio de que se pueda conformar una metodología para determinar la incidencia económica de las extensiones de convenios, precisándose, incluso, la colaboración del Centro de Control de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social (CENDAR), y es así que, a tales efectos se han mantenido dos reuniones con una representación del citado Centro, y como resultado de tales reuniones se ha venido a concretar, finalmente, la información que esta Comisión precisaría del citado Organismo, sin que se haya recibido ninguna respuesta al respecto, al término del año 2000.

V. Reuniones del pleno y de la subcomisión

1. Pleno

En el año 2000, el Pleno de la Comisión ha celebrado ocho reuniones, siete de ellas con carácter ordinario y una de ellas con carácter extraordinario para informar sobre un expediente de extensión, debido a la exigencia de los plazos para resolver de este tipo de expedientes.

Las fechas de las reuniones del Pleno, cada una de las cuales fue convocada en tiempo y forma con expresión del Orden del Día establecido, levantándose la correspondiente Acta de lo tratado en las mismas, fueron las siguientes:

8 de febrero de 2000	Pleno n.º 87
22 de marzo de 2000	Pleno n.º 88
29 de mayo de 2000	Pleno n.º 89
12 de junio de 2000	Pleno n.º 90
3 de julio de 2000	Pleno n.º 91
20 de septiembre de 2000	Pleno n.º 92
23 de octubre de 2000	Pleno n.º 93
21 de diciembre de 2000	Pleno n.º 94

Previamente a todas las reuniones se dio traslado a los Vocales del Pleno de la documentación necesaria y antecedentes relativa a todos los puntos comprendidos en el Orden del Día respectivo.

Es de señalar, conforme se refleja en el siguiente cuadro, el aumento del número de reuniones del Pleno habidas en el año 2000, debido sin duda al aumento de informes requeridos a esta Comisión, en relación de expedientes de Extensión de Convenios, pese a la delegación de actividades que, especialmente en materia de consultas, ha sido llevada a Subcomisión.

Año . . .	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
N.º	4	5	4	5	6	7	6	5	7	5	8

2. Subcomisión Delegada para la sustitución de Ordenanzas, Negociación Colectiva y Consultas

Para tratar temas específicamente referidos a la Negociación Colectiva, el Pleno acordó, en su reunión de 12 de febrero de 1998, ampliar las materias delegadas a la Subcomisión, facultándola para preparar los asuntos relacionados con la Negociación Colectiva, previamente a su sometimiento al Pleno, de manera definitiva y permanente en sustitución de las circunstanciales reuniones de «Grupo de Trabajo» anteriores, ampliando, en su consecuencia, las materias anteriormente delegadas, referidas exclusivamente con carácter permanente a temas relacionados con el proceso de sustitución de Ordenanzas.

Asimismo, es de señalar que el Pleno, en la reunión celebrada el día 8 de febrero de 2000, acordó delegar a la Subcomisión de esta Comisión, que venía actuando en asuntos relacionados con la Negociación Colectiva o con la sustitución de Ordenanzas, la facultad de informar sobre las consultas planteadas, cuando existiese unanimidad, sin perjuicio de que pudiera ser informado el Pleno acerca de las respuestas realizadas.

Expuesto lo anterior, cabe significar que la Subcomisión delegada de esta Comisión, para tratar de los temas a que se ha hecho referencia, tuvo 6 reuniones en el año 2000, cuya numeración continúa a la iniciada en 1998 y seguida en 1999.

Dichas reuniones son las siguientes:

18.ª Reunión (26-1-2000)

Se trató de la problemática planteada con la nueva regulación del procedimiento de extensión y de la posibilidad de convocar un Pleno monográfico después de que se publicase la nueva reglamentación.

También se mantuvo una reunión con el Profesor Del Rey Guanter para identificar los objetivos del Estudio sobre Negociación Colectiva que tiene encomendado.

19.ª Reunión (6-3-2000)

Se trató del nuevo procedimiento de extensión, del programa de las «XIII Jornadas de Estudio sobre Negociación Colectiva» y, también, de la situación de los Sectores de Transporte de Viajeros y Buques Bacaladeros.

En el marco de esta misma reunión hubo sucesivas reuniones con las partes interesadas en el proceso de sustitución de las Ordenanzas que habían venido afectando a los siguientes sectores: Buques Remolcadores, Limpieza de Edificios y Locales, Azulejos y Campo.

20.ª Reunión (10-5-2000)

Se trató de establecer el método a seguir en la tramitación de los expedientes de extensión, según la nueva regulación, adoptándose el acuerdo de que un grupo de trabajo, en el que estaría representado la Administración, se trasladaría al Centro Informático de la Tesorería General de la Seguridad Social, para avanzar en la metodología sobre la información que pudiera facilitar dicho centro en los expedientes de extensión.

21.ª Reunión (24-7-2000)

Se trató básicamente de una reunión monográfica sobre informes de consultas.

22.ª Reunión (28-11-2000)

Se trató sobre diversos informes relativos a consultas, sobre la situación del sector de Limpiezas de Edificios y Locales, y también, sobre los estudios susceptibles de ser realizados en el año 2001.

De otra parte, y en el marco de esta reunión, se tuvo sucesivas reuniones con las partes interesadas en el Proceso de Sustitución de una serie de Ordenanzas (Sector Buques Congeladores, y Sector Buques Bacaladeros).

23.ª Reunión (11-12-2000)

Esta reunión se celebró para tratar sobre las «Conclusiones de Estudio», realizadas por el equipo investigador del Profesor Del Rey Guanter, en relación al Estudio sobre Negociación Colectiva que tiene encomendado.

VI. Trámites administrativos generales y comunes

1. Registro de documentos: entradas y salidas

En la realización de la presente Memoria se ha tratado de mantener la misma estructura de Memorias anteriores. Sin embargo, en lo que se refiere a la consignación del número de entradas y salidas registradas en el año 2000 por los Servicios Administrativos de esta Comisión, no ha sido posible su plasmación en el momento en que se realiza esta Memoria, debido a los imponderables que concurre actualmente en la Comisión, y que son conocidos por las representaciones integradas en el Pleno de la misma.

No obstante, cabe significar que el número de registro de entrada ha debido de aumentar ante el mayor conocimiento de las actividades que desarrolla esta Comisión por parte de los administrados, tal y como lo evidencia el aumento de consultas efectuadas en el año 2000 (212 frente a las 197 planteadas en 1999), y que, en cambio, el número de registros de salida ha debido disminuir, por razón de la utilización del correo electrónico en las convocatorias y remisión de Actas relativas a las reuniones realizadas, ya sea para tratar de asuntos del Pleno, de las Subcomisión o de Sectores en proceso aún de sustitución de Ordenanza.

2. Agenda, Direcciones y Datos

Los Servicios Administrativos de la Comisión mantienen actualizado un directorio con datos y direcciones de personas y entidades que tienen algún tipo de relación con la Comisión Consultiva o han manifestado tener interés en recibir información de las actividades propias de ella, especialmente invitaciones a Jornadas de Estudio y envío de publicaciones. Con carácter general se mantienen actualizados los datos de organizaciones sindicales y asociaciones empresariales afectadas por expedientes de sustitución de Ordenanzas, de Extensión de Convenios Colectivos o Consultas. Los listados a título nominativo contienen más de 1300 registros actualizados con datos de direcciones y teléfonos; los listados de organismos y entidades contienen más de 500 direcciones actualizadas.

VII. Asuntos varios internos

1. Personal

Aun cuando el personal se adscribe a esta Comisión Consultiva a través de la Dirección General de Trabajo, el constituir un centro aislado de la estructura organizativa obliga a mantener una estructura administrativa en cierto modo paralela a la de Asuntos General de la Dirección General de Trabajo, referida a este personal, en cuanto a problemática de asistencia, altas y bajas, vacaciones, permisos, etc., para la correspondiente conexión con la Dirección General de Trabajo. En cualquier caso, es de significar la polivalencia de actividades desempeñadas por el personal de la Comisión, en orden a posibilitar el cumplimiento de los objetivos de la misma, de acuerdo con los medios que dispone en cada momento.

2. Organización

La composición de la Comisión Consultiva es muy estable, pero existe alguna movilidad personal, por sustitución de Vocales. En cualquier caso, a efectos formales, la composición del Pleno de esta Comisión se mantuvo en el año 2000, de acuerdo con las Ordenes de 3 de marzo de 1997 (BOE de 14 de marzo), 5 de marzo de 1999 (BOE de 20 de marzo) y 28 de mayor de 1999 (BOE de 8 de junio), en consonancia con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 2976/83, de 9 de noviembre por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Dentro de este apartado, cabe aludir a la especial actividad que supone la tramitación de ordenes de viajes y comisiones de servicios del Sr. Presidente, por razón de su cargo, tanto para su asistencia a los actos de esta Comisión, como en representación institucional del mayor nivel en actividades docentes y empresariales.

3. Material e instalaciones

Son constantes las actuaciones especialmente ante la Oficialía Mayor en orden a procurar el adecuado mantenimiento de las instalaciones y material. Especial importancia ha tenido la completa instalación de una adecuada infraestructura informática, que ha permitido agilizar, notablemente, los trabajos administrativos de la Comisión, hasta el punto de haber logrado simplificar determinadas tareas, como pueden ser las referidas al registro de salida, aun cuando ello no llegue a

compensar el aumento de otras tareas, como son las generadas por la organización de las Jornadas de Estudios, o con las que, por ejemplo, vienen determinadas por la preparación y revisión de libros encargados por la Comisión para su publicación por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

4. *Varios*

No tiene reflejo registral la constante comunicación con las diversas entidades editoriales, el examen de la voluminosa pero interesante publicidad sobre publicaciones de mayor interés científico y social, el mantenimiento de las indispensables suscripciones de publicaciones jurídicas que los criterios restrictivos respecto a gastos permiten; cuestiones varias que vienen a completar ampliamente el abanico de actividades de esta Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

VIII. ANEXO: Número de Expedientes de Extensión de Convenios, agrupados por actividades económicas, relativo al período 1986/2000

Expedientes de extensión

<i>Actividades económicas</i>	<i>N.º Extensiones</i>	
	<i>1986/1999</i>	<i>2000</i>
Administración Pública	1	
Agricultura	9	
Agua y Gas	2	
Alimentación	10	
Ayuda a Domicilio		4
Bebidas Refrescantes (Distribución) . .		1
Comercio	7	1
Construcción	1	
Deportes y Espectáculos (Locales) . . .	8	1
Limpieza	5	
Madera	2	1
Metal	4	1
Oficinas y Despachos	42	5
Óptica-Optométrica		1
Peluquerías	3	
Pesca	1	
Piel	4	
Piscinas e Instalaciones Acuáticas . . .		2
Pompas Fúnebres		1

<i>Actividades económicas</i>	<i>N.º Extensiones</i>	
	<i>1986/1999</i>	<i>2000</i>
Prensa	1	1
Químicas	2	1
Radiodifusión	1	
Sanidad y Servicios Asistenciales	10	1
Fincas Urbanas y Otros Servicios	8	1
Teatro, Circo y Variedades	1	1
Tintorerías y Lavanderías		2
Transporte.	5	
Vinícolas.		1
TOTAL	127	26